



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PL 7820/2023-CR QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES
CARDIOVASCULARES (INPAEC) Y LA PRIORIZACIÓN DEL
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DEL CORAZÓN
(RENACOR)

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL
DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES
(INPAEC) Y LA PRIORIZACIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DEL
CORAZÓN (RENACOR)**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional las siguientes acciones:

- a) La creación del Instituto Nacional de Prevención y Atención integral de Enfermedades Cardiovasculares (INPAEC), a fin de promover la capacidad resolutive para brindar servicios de salud, de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación mediante institutos macrorregionales de enfermedades cardiovasculares, optimizando los recursos estratégicos y financieros a nivel regional, a través del mecanismo de Vías de Cuidado Integral de Salud Cardiovasculares y la generación de estándares de práctica clínica.
- b) La priorización del fortalecimiento de la Red Nacional del Corazón (RENACOR) bajo la rectoría del Ministerio de Salud.

Lima, 14 de agosto de 2025

MAGALY RUIZ RODRÍGUEZ
Presidenta
Comisión de Salud y Población

SUSTENTO

SE PRESENTA NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO CON APOORTE DE TÉCNICA LEGISLATIVA-CR.
(DE FORMA)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7820/2023-CR, LEY QUE ESTABLECE COMO
POLÍTICA DE ESTADO LA DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES EN EL PERÚ

LIMA, 14 DE AGOSTO 2025

